PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por un mes. , , Por tres meses . . . , 5'50 > Por seis meses , , , , 10.50 Por un año. , , , , , 20'50

FUERA DE LA CAPITAL: Por un mes, , , , 2'50 pesetas Per tres meses . . . 7'00 Por seismeses 12.50 Por un año 24.00

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno



791

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y par-Los edictis y anuncios oficiales y particulares que sean de pugo, sati farán cinco centinos de peseta por pala ra, y los anuncios judiciales a razón ditres centimos de peseta también por pur abra; debiendo lo interesados acreditar actade la public ceión por medio de la cirrespondiente o rta de pago, haber so sisfe cho su impirte en la Deportar a defondos provinciales, sin cuyo los latitos se insertirán. no se insert ran.

ADVERTETIAS No se adu itiran, para la insersion comunicaciones que no ve igan registra das del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes. Canarias y territorios de SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS Africa, sujetos a la legislacion peninsular a los veinte dias de su promulgacion en ellas no se dispusiere otra cosa

Se entiende hecha la promulgación el dia en quetermina la inserción de la Ley Código Civil

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Exema. Diputaci n Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tan o sólo se atenderán las sus cripciones que vengan acompañadas de su importe,d biendo hacerio los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Gilo Postal o letra de fácil cobro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 de abril)

OBRAS PUBLICAS

ANLINCIO

Recibidas definitivamente las obras del trozo 1. de la carretera de Cervera a la de Tarracena a Francia por Agnilar, ejecutadas por el Contratista Don Martin Serrano Gutierrez, y a fin de que su heredero legal Don José Azuela, pueda retirur la fianza constituida para responder de la contrata, a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego general de condiciones para la contratación de las obras públicas ordeno a los señores Alcaldes de Cervara del rio Alhama y Aguilar del rio Alhama. en cuyos tèrminos municipales se ejecutaron las referidas obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas, las reclamaciones que les hayan sido presentar as, o las que se presenten contra la citada contrata, en el imprerrogable plaze de treinta días. a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», a cuya terminación de no ser enviadas, se entenderà que no existe reclamación alguna.

Logroño 26 de marzo de 1926. El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga.

REQUISITORIAS

BERLIN, Burillo Francisco, hi-

jo de Carlos y de Jerónima, natural de Zaragoza, de estado soltero, del comercio, de 28 años, estatura 1,635 metros, pelo castaño. cejas al pelo, nariz recta, boca regular, frente espaciosa, ojos garzos, barba cerrada, color moreno Zaragoza, calle de los Infantes 18 procesado por estafa y uso de nombre supuesto comparecerá en término de diez dias, ante el Juez

Logroño 27 de marzo de 1926 El Juez de Instrucción José Usera

Naude García Rafael, domiciliado últimameute en Zaragoza calle de Alfonso 16 procesado por estafa y uso de nombre supúésto comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción dé Logroño.

Logroño 27 de marzo de 1926 El Juéz de Instrucción Josè Usera

HARO

Don Ricardo Sanchez Blanco Juez de Instrucción de este partido

Por el presente edicto se requiere al procesado Ponciano Gonzalez Miguel, vecino que fuè de San Asensio y cuyo actual paradero se ignora para que en el térmimo de seis días a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para que presente en la Secretaría de este Juzgado los titulos de propiedad de las fincas embargadas a dicho procesado en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 31 de 1924 sobre amenazas a la Autoridad, para cubrir las responsabilidades pecuniarias de dicha causa.

Haro 21 de Marzo de 1926. Ricardo S. Blanco

Don Leocadio Támara y Garcia Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuantas personas se consideren perjudicadas con motivo de la sustracción de géneros que al final se expresaràn ocupados por la Guardia civil en los domiciliòs de Gregoria Cuadrado Pascual, Sotero Salas Lòpez, Gervasio Rodriguez Rodriguez y Estefania Rodriguez Canver, los dos primeros vecinos de Alcanadre, el tercero habitante en la caseta que hay junto a la estación de Feculas, término de Lodosa, y extraidos del rio Ebro en el término municipal de Alcanadre a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración e instruirlos de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario n.º 43 de 1925, uno sobre hurto de mercancias en los trenes de la Compañia del Norte de Casetas a Miranda, se instruye en este Juzgado y sin que conste la fecha de la sustracción, número del tren, procedencia y destino.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades ordenen a sus dependientes la práciica de diligencias en averiguación de quien o quienes sean los dueños de dichos generos, asi como la fecha y sitio en que se verificasen las sustraccionus

Relación de géneros ocupados Cinco bufandas de seda

Seis metros de tela lana algodón Un corte de tela camisa en dos trozos.

Dieciseís metros tela blan ca, Grano de oro.

Dos metros de tela blanca Dòs varas id.

Siete metros id. Dos y medio íd.

Veinticinco camisas confeccionadas para caballero

Una pieza de tela blanca de veinte metros

Seis metros y medio tela punto seda, color grosella

Tres metros y medio paño negro ones a abaselonem sein

Cuatro metros tela lana para traje caballero sous A v noc

Dos metros treinta centímetros tela lana para traje de señora

Cuatro metros lana crespón marroquí, de colar

Tres metros lana color gris, para fraje caballero

Un kilo de café

Un tapabocas

Una faja para hombre

Treinta y cinco camisas de color para caballero

Veintisiete pañuelos de bolsillo de color

Dieciocho bufandas pequeñas

Tres pares de medias de seda Diez pares de medias de hilo

Diecisiete toallas de felpa

Cinco camisetas punto inglés, para caballero

Siete calzoncillos de tela

Ocho metros tela punto seda color violeta Seis metros tela punto seda co-

lor grosella, oscuro Una pieza de tela blanca de cin-

co metros

Dieciseis sában is corte grande Once manteles a sist bi ad

Cinc) metros tela blanca base 198

Seis cortes de camisa para sefiora, tela blanca

Dos retales de un metro

Dos metros de lienzo

Dos retales de lienzo de un nie-

Un traje para caballero de lana

Un traje de lanilla de color

Cuatro metros saten negro pa-

rallorro Cuatro metros lana para fraje

caballero, color café Cuatro metros tela colchòn, co-

Una pieza de tela blanca de 20

metros: Segoviana

Id. n.º 10 Told als assistant

Id. algodón

Id. Grano de oro n.º 200

Id. id.

Dieciseis almohadones Una caja con 8 ovillos de lana

color cafe Una boina negra "Casa Dulin"

Logroño

Tres metros de tela blanca Cuatro piezas tela Grano de Oro

de a 20 metros

Ayuntamiento de Berceo

Relación de productos forestales procedentes de denuncias, depositados en esta Alcaldía, que han de enajenarse en primera subasta, cuyo aprovechamiento ha de llevarse a efecto con arreglo a las condiciones insertas en los Boletines Oficiales números 91 y 93 del año de 1925, y al de las económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

| EXPLICACION DE LOS PRODUCTOS | | Mes, día y hora que tendrálugarla subasta | |
|--|-----|--|--|
| 13 trozos o tueros, 3 cargas de leña, 10 sacos de car- bón y 4 sacos de cisco, todo de haya | 226 | 14 de abril a las 11 de la mañana. | PRESIDENCIA DEL COUSE, O DE MUNISTRO DE LO CORROS VINDOS V |

Berceo, 24 de marzo de 1926. El Alcalde, Alejo Sáez.

Cuatro camisas para caballero confeccionadas

Dieciocho servilletas marca «Hran Hotel Universal»

Dos manteles id.

Una pieza lana azul marino 8 metros

Diez metros id.

Nueve 1d. estambre

Siete y medio lana color marròn

Una camisa para caballero

Cuatro sàbanas

Dos pañuelos satén

Una camisa con dos cuellos

Un corte tela vestido para niño

Un metro y media tela vestido

para niño Id. íd.

Id. id.

Dos id. tela para blusa de mujer, sedalina

Tres metros lanilla negra Un par de medias de eda color

Una camisa percal con vistas

Dos trozos de tela blança

Una bufanda de seda perlé, color crema

Dos metros tela negra

Id. lanilla

Id. color azul

Id. lanilla rayada color canela

Ocho tela blanca

Tres rayada color lila

Id. negra gabardina

Una bufanda perlé seda blanca

con cenefa

Tree metros lanilla color

Tres metros lanilla color canela Una camisa blanca con vistas Dos neras tela blanca

Una íd.
Tres metros lanilla rayada oscura

Una camisa percal rayada Tres metros lanilla rayada color

Tres metros tela azul en traje confeccionado

Una camisa blanca con vistas

Un par de medias seda color ro-

Una bufanca color crema
Tres metros lanilla negra

Tres metros lanilla negra Cinco varas tela blanca

Tres metros metros tela rayada falda confeccionada

Dado en Calahorra a veinticua tro de Marzo de mil novecientos veintiseis.

> Leocadio Támara El Secretario, Luis Maestre.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

El párrafo sexto del artículo 237 del Estatuto municipal dispone «que el Secretario destituido por resolución en derecho no podrá obtener en propiedad ni interinamente otra Secretaría en el plazo de un año. En este caso se encuentran algunos Secretarios de primera y segunda categoria, cuva destitución confirmò la Junta depuradora de Justicia municipal, creada por Real decreto de 28 de Mayo ûltimo, y que por ello se ven imposibilitados de solicitar ninguna de las Secretarias actualmente vacantes.

Pues bien, este Ministerio considera que la Justicia municipal ha quedado ya satisfecha; que los Socretarios que por diversas causas incurrieron en la sanción impuesta, han sufrido ya el castigo que sus faltas merecian y que, por tanto, debe desaparecer la inhabilitación temporal que pesa sobre ellos y que les tiene alejados de toda función administrativa.

En virtud de estas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que circunstancialmente y por esta sola vez queden sin efecto las sanciones contenidas en el pàrrafo sesto del irtículo 237 del Estatuto municipal antes mencionado y conceder la

gracia a los Secretarios a quienes dichas sanciones alcancen, de que considerándose finalizado el refeido plazo de un año, puedan solicitar desde esta fecha cuantas Secretarías de sus respectivas categorías se hallasen vacantes o lo
estuviesen en lo sucesivo, excepto
aquella de que fueron destituidos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de Marzo de 1926, MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración

Tesorería - Contaduría de Hacienda de esta provincia.

CLASES PASIVAS

Revista de 1926

En cumplimiento con lo dispuesto en la R.O. de 1°. de mayo de 1897 y demás disposiciones vigentes los individuos de Clases pasivas que tienen asignado el pago de sus haberes en esta Tesorería-Contaduría de Hacienda deberán presentarse a pasar la revista anual en esta Oficina dentro del mes de abril próximo de diez de la mañana a una de la tarde en la siguiente forma.

Dias 10 y 12 de abril Jubilados y pensiones Remune-

ratorias.

Días 13, 14 y 15 de abril

Montepío Civil

Días 16, 17 y 19 de abril

Montepío Militar.

Días 20, 21 y 22 de abril

Retirados de Guerra y Cruces
pensionadas.

OBSERVACIONES

1º. -El acto de la revista es personal y sólo pueden excusarse los que por diferentes disposiciones estén excluídos de dicho acto los cuales pe drán pasarla por medio de Oficio firmado por el interesado, en el que expresará el haber que distruta, fecha de la declaración del derecho, y su domicilio, haciendo también constar que no perciben otro haber del Estado municipal y provincial, reintegrando dicho oficio con una póliza de una peseta; las viudas y huérfanos que disfruten de la excepción indicada presentaran el mismo documento y además acompañarán certificado del Juzgado municipal, que justifique su empadronamiento en el sitio de su vecindad declarada y que acredite el estado civil de la pensionista, entendièndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de representación

2°.— En el acto de la revista, presentarán los toteresados los documentos siguientes:

1°.— El que justifique la concesión del haber pasivo.

2°.— Cèdula personal firmada por el interesado.

3°.— Certificación del Juzgado municipal que justifique la existencia y el estado civil.

3ª.— Los individuos de Clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personal cualquier día del mes de abril ante el Tesorero de Hacienda los que se encuentren en Capital de provincia, ante los Alcaldes los que estèn en las demás poblaciones presentando solamente la Cèdula personal pero con la obligación de presentar antes del 20 de mayo en esta Tesorería los documenfos que

justifique su existencia y hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, además el estado civil respecto a las viudas y huérfanas.

Al fin de estas certificaciones los respectivos interesados declararán firmando a mi presencia perciben o no alguna asignación; sueldo o retribución de fondos del Estado, provincia o municipio.

Si la presentación de estos documentos se hiciese por los apoderados firmarán estos como garantia de haberlos recibido por los interesados.

4.ª Los pensionistas que residan en el extranjero habiendo cumplido con la obligación que impone el artículo 2.º del Decreto de Regente del Reino de 9 de julio 1869 y los que se hallan acciden. talmente fuera del Reino en las épocas de la revista la pasarán ante el Consul, Vicecónsul o Agente Consular de España del punto en que se encuentren o del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia con las formalidades legales establécidas; esta certificación legalizada por el Ministerio de Estado se presentará por los interesados o sus apoderados en esta oficina, en unión de los documentos que se expresan en la observación anterior.

5.ª— Sí alguno de los individuos residentes en esta Capital no pudieran presentarse a pasar la revista por hallarse enfermos, lo manifestarán por escrito hasta el dia 24 de abril acompañando certiflcación facultativa debidamente reintegrada que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un funcionario de esta Tesoreria pase a examinar los documentos que acrediten su derecho al haber o pensión que disfrute y a recoger a la vez el certificsdo de existencia con la firma del interesade.

6.*— Las Superioras de Monasterios de Religiosas, y los Jefes de los Establecimientos de Beneficencia y de reclusion en que hubiera alguno que disfrute pensión darán aviso a esta Tesorería de Hacienda, a fin de acordar el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, a cuyo obleto se comisionará a un funcio nario para que pase a verificarla señora de di stintas formas a 6 peen la forma que permitan las reglas de cada instituto religioso o de los reglamentos de los estable- ra de color de distintos números 25 cimientos mencionados.

6.a Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse a pasar la revista todos ellos.

8.ª— Las fés de vida han, de llevar fecha 28 del corriente en adelante y deberán ser reintegradas.

9ª. — Los Alcaldes de los pueblos no Capitales de provincia a 4 pesetas

autorizarán con las formalidades v los tèrminos indicados le revista de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando estos las certificaciones de estado y existencia, al fin de la cual consignarán dichos Alcaldes la exhibición del documento que acredite la concesión del Haber pasivo.

Respecto a los que residan en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos procederàn por analogía con lo determinado en la observación tercera.

10a. — Al terminar el mes de abril, los Alcaldes remitirán a esta Tesorería las certificaciones de las revistas que huyan autorizado, no permitiéndose, por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten por los apoderados de los percep

11a.— Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión, una relación detallada de las certificaciones que se remitan,

12.— A los índividuos que no se presenten a la revista salvo aquellos que justifiquen debidanente su absoluta imposibilidad se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo a lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Logroño 27 marzo 1926 El Tesorero-Contador F. Arenzana V. B. El Delegado de Hacienda. Font

Administración de Justicia

864

Don Manuel Grávalos Ochoa Juez manicipal ejerciente de esta villa de Cervera del Río Alhama.

HAGO SABER: Que el día catorce de Abril próximo a las once de su mañana tendrà lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, como consecuencia de autòs ejecutivos de juicio verbal civil promovido por Don Felix Sainz Miguel de esta villa, contra Don Pedro Miranda de Zaragoza, en rebeldia, sobre reclamación de setecientas sesenta pesetas y cincuenta céntimos, siendo aquellos los siguientes:

Veintidos pares de zapatos de setas el par

Cinco pares de zapatos de seño-Nueve pares de zapatos de señora de color de distintos núme-

ros a 8 pesetas Dos pares botas de caballer) a 14 pesetas

Un par de zapatos

14 Nueve pares de botas de agua de una pieza a 15 pesetas uno 135 Dos pares botas agua brodequin

Diez pares botas negras n.º 31 de distintas clases y hechuras a 5 pesetas Seis pares botas del n.º 32 a 5 Once id. n.º 33 a 6 pesetas Cuatro pares zapatos n.º 5 a 7 Veintiún pares zapatos del n.º 26 al 33 a 7 pesetas Dieciocho pares de botas n.º 30 al 37 a 7 pesetas 126 Siete pares de zapatillas de paño 17.50

Ocho id. cuad os color a 2'50 el 0 Doce pares zapatillas color, suela a 3

Tres id. cuacrillos a 2'50 7'50 Tutal 942'00

Todo licitador deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no siendo admisible postura alguna que por lo menos no cubra las dos terceras partes del avatúo.

Los expresados bienes podrán verse en poder del Depositario de los mismos en esta villa Don Manuel Gómez Sainz.

Dado en Cervera del Rio Alhama a 29 de marzo de 1926.

Manuel Grávalos P. S. M. - El Secretario, Tomás Sáenz.

Diputación provincial de Logroño

Plan definitivo de carreteras y caminos vecinales redactaco y aprobado por la Exema. Diputación provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 1926.

PLAN DE VIAS PROVINCIALES Carreteras provinciales constiuidas

| | Lo | ngitud |
|---|------------|--------|
| De la Carretera de Logroño a Cabañas de Virtus a la Tormantos por Cuzeurrita El Rasillo a la Carretera de Ortigosa a Villanueva de C Huércanos a la de Burgos a Logroño Medrano a la de Entrena a Navarrete Vájera al Puente de Elciego por Uruñuela y Cenicero | Kilómetros | |
| Alesón a la Carretera de I urgos a Logroño De la Carretera de Logroño a Cabañas de Virtus a la Tormantos por Cuzcurrita El Rasillo a la Carretera de Ortigosa a Villanueva de Ca Huércanos a la de Burgos a Logroño Medrano a la de Entrena a Navarrete Nájera al Puente de Elciego por Uruñuela y Cenicero Tricio a la de Lerma a la Estación de San Asensio | amer | 2.014 |
| | | |

PLAN DE CAMINOS VECINALES Caminos del plan vigente del Estado-en conservación

| Abalos al de San Vicente de la Sonsierra a Baños de Ebro | 5'184 |
|---|----------------------|
| Albelda de Iregua a la Carretera de Soria a Logrono | 1'500 |
| Alberite a la Carretera de Piqueras a Logroño | 3.066 |
| Alberite a Lardero | 3'200 |
| Aldeanueva de Ebro a la Carretera de Logrofio a Zaragoza | 2'438 |
| Azofra a la Carretera de Ollauri a Nájera | 5'906 |
| Bergasa a la Carretera de Arnedo a Estella | 3'665 |
| Calahorra al Puente de San Adrian | 2'864 |
| Calahorra a la Barca de Azagra | 4'529 |
| Camprovin al Puente de Arenzana | 4'778 |
| Casalarreina por Cihuri a la Carretera de Haro al Montón de | ejetsili i |
| Trigo | 3'081 |
| Castañares de Rloja a Baños de Rioja | 1'099 |
| Cellorigo a la Carretera de Tirgo a Miranda de Ebro | 3'252 |
| Cenicero a Húercanos | 7'856 |
| Clavi o a la Carretera de Piqueras a Logroño | 9'261 |
| De la Carretera del alto de San Antón a Islallana por Medrane | A |
| a las Bodegas | 1'463 |
| 1)e la Carretera de Logroño a Zaragoza a la de Arnedo a | ne on |
| Estella por Tudelilla | 7'415 |
| Del empalme de la Carretera de Treviana con la de Logrofie | in the latest |
| a la de Haro al Montón de Trigo | 0'476 |
| Entrena a la Carretera de Soria a Logroño | 8'100 |
| Estación de Alcanadre a la Venta de Rufino | 8'236 |
| Estollo a San Millan de la Cogolla | 1'187 |
| Fonzaleche a la Carretera de Logroño a Cabañas | 1'211 |
| Fonzaleche a la Carretera de Tirgo a Miranda | 5'088 |
| Galbárruli a la Carretera de Tirgo a Miranda de Ebro | 1'230 |
| Haro a Zarratón | 3'882 |
| Hornos de Moncalvillo a la Carretera del alto de San Antón | 2 8 11000 |
| a Islallana | 0'352 |
| Hornos de Moncalvillo al camino de Sotés a la Carretera de | 0000 |
| Burgos a Logroño | 2'308 |
| Hormilla a la Carretera de Burgos a Logroño | 1'070 |
| Inestrillas a la Carretera de Cervera del Río Alhama a la de | 10,0 |
| Taracena a Francia | 0'381 |
| Lagunilla del Jubera a Ventas Blancas | 3'000 |
| Lumbreras a la Carretera de Soria a Logroño | 1'193 |
| Manzanares de Rioja al camino de Santo Domingo a la Carre- | Mester |
| tera de San Millan a Haro | 0'895 |
| Murillo de Río Leza a Galilea | 8'309 |
| Murillo de Río Leza a Ventas Blancas | 6'144 |
| to a progression de l'extrono a Arrigona | lianop A |
| | The same of the same |

Garranzo a Las Ruedas de Enciso en la carretera de Garray a Calahorra Grañón a la Carretera de Burgos a Logroño Gutur a la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera o a la de l'aracena a Francia Hornillos de Cameros a la Carretera de Piqueras Logroño Hornillos de Cameros a Torremuña Jubera, San Martin, El Collado

1'500

3.000

2'8(0

3'200

2'500

1'200

5'000

7'800

1'500

5'100

2 300

4'000

3'750

5'400

1'600

5.500

6'100 267'010

10.250

Jubera a la carretera de Ribafrecha a la de Garray a Calahorra 0'600 La Riva a La Santa Larriba a Torremuña Larriba a Zarzosa Ledesma de la Cogolla a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio Leza de Río Leza a Ribafrecha Luezas a la carretera de Piqueras a Logroño

Montalvo en Cameros a la carsetera de Piqueras a Logroño 1'700 Munilla a San Vicente 2'000 Murillo de Calahorra a Calahorra 5'500 Murillo de Río Leza a Ribafrecha 7.000 Muro de Aguas, Ambas Aguas, Navalsaz, Poyales, El Villar 20'000 a Enciso

Navajún a la carretera de Cervera a la de Taraceua a Francia por Inestrillas 10,000 Nestares a Torrecilla de Cameros 3,000 Ochánduri a la carretera de Tlrgo a Tormantos 0'400 Pazuengos, Ollora a San Millán de la Cogolla 3'700 Peciña a la carretera de Briones a Peñacerrada 1'000 Peroblasco a la carretera de Garray a Calahorra 0.600

Pipaona, Oteruelo, Las Ruedas de Ocón a Ocón 5'2(0 Puente sobre el Najerilla para el camino de Viniegra a la carretera de Lerma a San Asensio 0'170 Quintanar de Rioja (Villarta Quintana) a Redecilla del Cami-

2'500 no (Burgos) Rabanera a la carretera de Piqueras a Logroño 3'900 Rivas de Tereso a la carretera de Briones a Peñacerrada 0'100 Robles del Castillo a Jubera 1'550 Sajazarra a la carretera de Tirgo a Miranda 1'000 San Andrés a Estollo 0.500 San Asensio a las cuevas de San Asensio 0.600 San Román de Cameros, Vadillos, Avellada 5'560 Santa (ecilia, San Bartolomé, Santa Engracia

luengo por la estación de Santurdejo 1'500 San Vicente de Robres, Robres del Castillo, Valtrujal 2'360 Treguajantes a Terroba 2750 Torre de Cameros, Santa María de Cameros, San Román de Cameros

Santurdejo a la carretera de la estación de Haro a Trado-

4'500 Urdanta y Ezcaray 10,500 Uruñuela al Puente de Torremontalvo en la carretera de Logroño a labañas de Virtus 7 000 Valdemadera a la carretera de Cervera del Río Alhama a la

de Taracena, a Francia 3'000 Valdeperillo a la carretera de Cornago al Puente sobre el Río Linares Valdina a Brieva de Cameros

0'25() Ventas del Baño a Cervera del Rio Alhama 6'200 Villalba de Rioja a Miranda de Ebro 2'000 Villarrova a la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera 2.050 Villarta Quintana a Quintanar de Rioja Villavelayo a la carretera de Lerma a la estación de S. Asensio 1'000 Zarzosa a Munilla 5'600

RESUMEN Número total de Kmts. de vías provinciales construídas

Zenzano a la carretera de Piqueras a Logroño

236'099 en construcción 70-139 - con proyecto aprobado 44'777 - sin proyecto 55'000 267'010 - sin estudiar Total kilómetros 673'025

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4. del Reglamento de obras y vías provincíales aprobado por Real decreto de quince de Julio del año último. - Logroño 31 de marzo de 1926. - El Presidente, Enrique Herreros de Tejada. - El Secretario, Benigno Macua.

| Página 4.—Núm 40 | BO |
|---|--|
| Muro de Aguas a la Carretera de Arnedo a las Ventas de | 4.219 |
| Cervera Nalda a la Carretera de Soria a Logroño Nieva de Cameros a la Carretera de Soria a Logroño Peñaloscintos a la Carretera de Ortigosa a Villanueva de | 2.194 5.649 |
| Cameros is observed to be seen at a contract of | 1'582 0'193 |
| Puente de Ezcaray Puente de Santurde | 0'664 |
| Puente sobre el Río Iregua en el Camino de Albelda de Ire- gua a la de Soria a Logroño | 0'200 |
| Santa Coloma a Alesón | 6'44 3 12' <i>0</i> 00 |
| San Vicente de la Sonsierra a Faños de Ebro | 7.930 |
| Sojuela a la Carretera de Entrena a la de Soria a Logroño Sorzano a la Carretera de Entrena a la de Soria a Logroño | 2 ⁵ 78 2 ³ 06 |
| Sotés a la Carretera de Burgos a Logroño Tobia por Matute a la Carretera de Lerma a la Estación de | 2'637 |
| San Asensio Tricio a la Carretera de Burgos a Logroño | 1'489 |
| Tricio a la Carretera de Lerma a la Estación da San Asensio Ventrosa a la Carretera de Lerma a la Estación de San | 5'094 |
| Asensio Viguera a la Carretera de Soria a Logroño | 1'616 |
| Villalba de Rioja a la Carretera de Haro a Miranda de Ebro Villalobar de Rioja a la Carretera de la Estación de Haro a | 4'5 2 5 2'1 2 1 |
| Pradoluengo Villalobar de Rioja a la Carretera de Santo Comingo de la | |
| Calzada a Foncea Villarta Oilintana a Grañon | 3'046 4'032 |
| Viniegra de Arriba a Montenegro de Cameros | 12'200 12'014 |
| EN CONTRUCCION | 5'550 |
| Arnedillo a Préjano Baños de Río Tobía a la Carretera de San Millán a Haro por | |
| Badarán Estación de Casalarreina a la carretera de San Millán a Haro | 11'440 7'460 |
| Muro de Cameros a la carretera de Piqueras a Logrono | 4.808 |
| Puente sobre el Río Tirón en la Peñuela Tormantos Quel al Santuario de la Transfiguración del Señor | 0'456 |
| San Millán de Yécora a la carretera de Santo Domingo a | 3'886 |
| Santo Domingo de la Calzada a la carretera de San Millán a Haro | 12'000 |
| Santa Lucía a Corera | 4'910 1'421 |
| Uruñuela a Somalo Venta de Linos a Pedroso | 3'452 |
| Villaverde de Rioja a la carretera de Lerma a la estacion de | 3'943 |
| San Asensio Viniegra de Abajo a Viniegra de Arriba | 9'853 |
| EN ESTUDIO CON PROYECTO APROBADO | 70.139 |
| Bezares por Arenzana de Arriba a Tricio | 5'841 5'212 |
| Castroviejo a Santa Coloma Cirinuela al camino de Santo Domingo a la carretera de | 0.703 |
| San Millán a Haro Morales por Corporales a la carretera de Burgos a Logroño | 4.428 |
| Navarrete a la carretera de Soria a Logroño Pazuengos a la estación de Ezcaray | 8'161 13'079 |
| Santa Engracia a la carretera de Riballecha a la de Garay a | 0'955 |
| Calaborra Trevijano a la carretera de Piqueras a Legroño | 3'073 |
| Torrecilla sobre Alesanco a Alesanco Villarejo al camino de Santo Domingo a la de San Millán a | 1'684 |
| Haro | 1'641 |
| SIN PROYECTO APROBADO | |
| Longitud aprox Kilómetro | |
| Arenzana de Abajo a la carretera de Lerma a la estación | 1'500 |
| de San Asensio Arenzana de Abajo al camino de Tricio a la de Lerma a la | |
| Estación de San Asensio Autol a la carretera de Alfaro a Gravalos De la carratera de Haro al Montón de Trigo a la de Tirgo | 1'000 11'200 |
| a Miránda de Ebro | 7'100 |
| El Rasillo por Montemediano a Nieva de Cameros Hormilleja a Hormilla | 5'50() 3'000 |
| Huercanos a la carretera de Burgos a Logrono | 0°100 7.600 |
| Igea a Grávalos Nestares a la carretera de Soria a Logroño | 2.200 |
| Ocón a Galilea Urunuela por Huércanos al monte de San Antón en la ca- | 5.800 |
| rretera de Burgos a Logroño Viniegra de Abajo al camino de Ventrosa a la carreterra de | 7.500 |
| Lerma a la estación de San Asensio. | 2.500 |
| Caminos precisos para establecer comunicación entre núc poblados de más de 75 habitantes | 55.000 leos |
| Ajamil a la carretera de Piqueras a logroño | 4'950 |
| Aldeanueva de Cameros a la carretera de Coria a Logroño Almarza de Cameros a la carretera de Coria a Logroño | 5·200 6·700 |
| Almarza de Cameros por Pinillos a Gallinero de Cameros | 5'460 |
| Anguta a la carretera de Haro a Pradoluengo Agoncillo a la carretera de Logroño a Zaragoza | 6'050 1'250 |
| | |

GOBIERNO G VIL

CIRCULAR

Intereso nuevamente de los alcaldes que a continuación se expresan, cumplimenten con toda urgencia, el servicio que se les tiene reiterado en cuanto a remisión de datos o estados a la Jefatura Administrativa Militar de esta provincia sobre produción y consumo, importación y exportación durante el año 1925.

Señores alcaldes de Cenicero, Lagunilla, Albelda, Alcanadre, Tricio, Uruñuela y

Logroño, 31 de marzo de 1926.

El Gobernador, Ignacio G. de Careaga

780

Escuela Normal de Maestras de Logroño

ANUI CIO

Enseñanza oficial

Las señoras alumnas matrículadas oficialmente en las asignaturas del Magisterio de esta Escuela Normal, que deseen sufrir exámen en los ordinarios de Mayo próximo, abonaráu en la Secretaría de este Establecimiento el segundo plazo de matrícula en la primera quincena de dicho mes. El pago será de 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre móvil de 10 céntimos de peseta por asignatura y 5 pesetas también en papel de pagos al Estado por derechos de exámen.

Enseñanza no oficial

Las señoras alumnas que deseen dar validez acadómica en este Establecimiento a los estudios del Magisierio, hechos privadamente lo solicitarán de la Señora Directora durante todo el mes de Abril próximo.

Las instancias extendidas en papel de peseta y firmadas por las propias interesadas, deberán acompañarse de la cédula personal, certificado de nacimiento del Registro civil, certificado de no padecer enfermedad contagiosa, certificado de no tener defecto físico y de estar revacunada, así como dispensa oficial de defecto físico caso de padecerlo según Real decreto de 8 de Mayo de 1911. Las cantidades a satisfacer son; 2'50 en papel de pagos al Estado por derecho de exámen de ingreso; 25 pesetas en papel de pagos al Estado por grupo completo o parte de grupo de I

asignaturas según orden de la Dirección general de 19 de Agosto de 1911; 5 pesetas igualmente en papel de pagos al Estado, por derechos de exámen por grupo o parte de grupo y un timbre móvil por asignatura. Para poder sufrir el exámen es necesario que las interesadas presenten dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Capital, que identificarán la persona y la firma de la aspirante cuando ésta se examine por primera vez en esta Escuela Normal. Igualmente se les exige a las que hagan por primera vez la matrícula en este Establecimiento previa presentación de certificación de estudios que tengan hechos en otros Centros docentes. Lo que de orden de la Sra. Directora, se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Logroño, 26 de Marzo de 1926 La Secretaria Josefa Martínez

EDICTOS

818

LEZA RIO LEZA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5° del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Leza de río Leza, a 29 de Marzo de 1926.

El Alcalde Tomás Delgado.

816

ALBERITE

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1920-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5° del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Alberite, a 29 de marzo de 1926.

El Alcalde, Martín Ponce de León

Imprenta de Pablo Villar

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruídos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de ta Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrír que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo con prendido entre entes jedes, se publica en este periòdico oficial para que llegre a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este casa a presentar les recibos en esta Tesorería para deducir es de la relación, preriniéndous que ae no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este enuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedinientos reglamentarios.

Logrono, 4 de Abril de 1926

RELACIÓN QUE SE CITA

Pueblo de Alcanadre

Concepto: Rústica

Presupuesto: 1916

(Continuación)

| | | (Continu | acton) |
|--------------|---|--------------------|-------------------|
| N. | STEEL | 00 | |
| Número de | NOMBRES | TRIMESTRES | IMPORT ? |
| orden | DE LOS CONTRIBUYENTES | a que corresponden | Ptas. Cts. |
| THE PARTY | 世 90 00 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | | |
| 612 | Manuel Urbiola García | Anual | 1'87 |
| 613 | Manuel Gutiérrez Romero | Alluai | 1.69 |
| 615 | Marcos Garcia Carrillo | | 3.33 |
| 617 | Maria Paz Gil Diez | 0 0 | 1'48 |
| 620 | María Ibáñez Ezquerro | " | 56 |
| 621 | María Cruz Tejada Fernández | " " | 2'81 |
| 623 | Martín López Fernández | 0. | 1'12 |
| 624 | Martin Villanueva | and a second | 75 |
| 627 | Martin Pérez Zarratón | | 1'68 |
| 629 | Melitón Nájera | | 75 |
| 630 631 | Miguel Cabezón Martinez | 6.6 | 57 |
| 633 | Miguel Muro Rodríguez Pascual Rubio Fernández | | 2.06 |
| 634 | Paulino San Juan Puerta | - (| 1'49 |
| 635 | Pedro Pinillos Carrillo | | 3'25 |
| 636 | Pedro Celestino Romero Tejada | | 75 |
| 637 | Pedro Herce Martinez | - | 38 |
| 635 | Pedro Ruiz Pinillos | 46 | 57 |
| 641 | Primo Martínez Francés | " | 57 |
| 643 | Quintina Ruiz Pastor | 09 | 1'86 |
| 641 | Quirico Ibáñez Herce | mod 6m | 57 |
| 649 | Rafael Fraile (Herederos) | ** | 2'61 |
| 651 | Román Ajamil Saenz | Ci / | 57 |
| 654 | Rufino Merino Beltrán | produce to the | 57 |
| 656 657 | Santiago Pinillos Ibáñez | " 0 | 1'19 |
| 659 | Saturnino Romero Tejada Saturnino Loza Gil | ** | 2:39 |
| 662 | Teodoro Garrillo Pinillo | | 75 |
| 664 | Tiburcio Mangado Ucha | 66 200 | 86 |
| 665 | Tiburcio Fernández López | | 1'12 |
| 669 | Tomás Pèrez Zarate | " | 1'48 |
| 670 | Tomás Gutiérrez Alonso | " | 1'86 |
| 671 | Valentín Romero Espinosa | " | 2'3) |
| 672 | Valente Valmaseda | 46 | 94 |
| | URBANA | | |
| | URDANA | | |
| 2 | Agustín Gómez Elvira | 2. trimestre | 11.98 |
| 5 | Agustín Sancho Gil | 2. y 3. | 15'42 |
| 16 | Angel Martinez Barco | " | 16'82 |
| 17 | Angela Gil Torres | " | 5'56 |
| 26 | Antonio Torres Gil | " | 4'30 |
| 41 | Bonifacio Rodríguez Gil | ** | 21'12 |
| 55 | Casimiro Fernández Lorenzo | | 3'92 |
| 56 75 | Casimiro Martín Fernández | 2. y 3. | 7'60 |
| 77 | Demetrio Miguel Pascual Domingo Fernández Maestro | 2. y 3. | 5'32 |
| 78 | Domingo Miguel Torres | | 4'54 |
| 82 | Eugenia Fernández Arratia | | 5'96 |
| 88 | Eusebio Barco Fernández | . 00 | 29'46 |
| 96 | Enrique Barco Fernández | | 19'60 |
| 1 2 2 5 | | (Continuará) | - |
| | Constitution of the second second second | | Principles Spills |

Delegación de Hacienda

Sección de Presupuestos Municipales de la provincia de Logroño

Ejercicio de 1925 - 26

RESUMEN de los presupuestos de Gastos e Ingresos de los Ayuntamientos de esta provincia, clasificados por categorías del pobación en los siete grupos siguientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

| A REPORT OF A | | UAS | 105 | 2293333 | ES 8 7 33 3 | | Part In the State of the State | INGR | ESOS | | |
|--|-------------------|--|--|--|----------------|-----------------|---|--|---|------------------|---------------------------------|
| Municipios de 100 habitantes de | Obligaciones | servicios muni- | Diversos impts. | Totales del pre- | (Continuación) | | | THE RESIDENCE OF THE PROPERTY | | - | 10.61 11 |
| Derecho, según el Censo de | generales capi- | cipalescapítulos | v. devoluciones | supuesto de | NE LE PET | Patrimoniales | Tributarios | Servicios municipalizados | Outos ingresos y | Resultas | fotales del pre- supuesto de |
| población de 1920 | tulos 1, 2, 5 y 6 | 3, 47 al 13 | Cp. 14,15,16 y 17 | gastos | | Capitulos 1 y 2 | Cap. 6, 7, 8, 9 10 | | reingresos Cotlos. 3, 5, 11, 12, 13 y 14 | Resultas | Ingresos |
| . 然后,我们是一种一种的人们 | Pesetas Cts. | AND THE RESERVE OF THE PARTY OF | Pesetas Cts. | THE RESERVE OF THE PARTY OF THE | CARP CON | Pesetas Cts. | Donatas Ct | | | | |
| | 2.3 | | 1000100 0.0. | T CSOURS OUT. | | resetas Cts. | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. |
| Briones | 32.597.52 | 21.282 91 | 1.500 | 55.380 43 | | 3.197 16 | E4 402 07 | | | | |
| Casalarreina | 18.336 | 17.210 | 2.000 | 37.546 | 100011583 | 3.562 48 | | | 1.000 | | 55.080 43 |
| Castañares | 11.600 43 | 13.905 84 | 415.73 | 25.922 | | 4.390 37 | 33.483 52 21.131 63 | | 500 | 53539 | 37.546 |
| Cenicero | 29.822.87 | 26.001 29 | | 59.670 07 | | 1.102 25 | 57.067.82 | | 400 | | 25.922 |
| Cornago | 17.587 1 | 12.20289 | | 30.790.02 | | 1.99(131 | 28.549 71 | | 1.500 | 名 生 在 2.3 | 59.670 07 |
| Cuzeurrita | 16.701 25 | 11.0 6 65 | | 29.237 90 | | 4.45764 | 24.536 26 | | 250 | | 30.790 02 |
| Enciso | 12.712 23 | 8.700 80 | 586 97 | 22.000 | | 2.884 95 | 19.015.05 | | 250 | | 29.237 90 |
| Ezcaray | 32.735 20 | 27.91234 | 1.000 | 61.647 54 | | 17.248 70 | 43.498.84 | | _100 | | 22.000 |
| Fueumayor | 26.292 58 | 6.808.07 | 1.700 | 44.800 65 | | 2.867 82 | 40.296 01 | | 900 | at the same | 61.647.54 |
| dranon - | 13.695 10 | 18.440 20 | 600 | 32.73 30 | | 16.363 06 | 15.378 24 | | | | 44.800 65 |
| rávalos | 15.653 75 | | 500 | 27.600 | | 4.771 58 | 22.728 42 | 13566313 | 1.000 | | 32.735 30 |
| Huércanos | 13.147 85 | 7.500 | 750 | 21.397 85 | | 1.880 99 | 19.300 | | 975 | 4 6 9 3 1 1 | 27.600 |
| gea | 23.414.26 | 5.571 56 | | 31.070 82 | | 1.365 92 | 24.304.90 | | | | 22.155 99 |
| ubera | 11.827 07 | | 707 95 | 20.604 89 | | 4864 | 19.716.25 | | 5.400 | | 31.070 82 20.604 89 |
| ardero | 17.448 95 | 9.825 | 550 | 27.823 95 | | 237 39 | 26.586.56 | | 1.000 | | 27.82395 |
| Iunilla | 13.681 | 10.119 | 1.800 | 25.(00 | | 1.617 10 | 23.782 90 | | 200 | | 25.600 |
| Murillo de Río Leza | 29.713 46 | 13.489 20 | 500 | 43.702 75 | 000000 | 2.928 53 | 40.67422 | | 100 | | 43.702.75 |
| Nájera | 49.528 10 | 34.481 0 | The state of the s | 86.909 40 | | 13.869 99 | 63.054.08 | | 10.900 | | 87.824 07 |
| Nalda | 15.035 32 | 8.686 11 | | 24.901 43 | | 2.821 96 | 21.329.47 | 2 2 2 2 | 750 | | 24.90143 |
| Navarrete | 29.4 9 80 | 15.686 29 | | 45.706 09 | | 2.069 57 | 40.862.52 | 200000 | 2.774 | | 45.706.09 |
| Ocón | 15.622 60 | | | 25.201 78 | | 971 84 | 24.129 94 | | 100 | | 25.20178 |
| Ortigosa | 34.797 16 | 55.533 38 | | 92.830 54 | | 77.230 54 | 11.300 | SEREE T | 4.300 | | 92.830.54 |
| Pradejón | 13.871 6 | 12.996 96 | | 27.868 64 | | 1.10250 | 23.766 14 | | 3.000 | | 27.8(8.64 |
| Quel | 27.965 80 | 15.394 63 | | 44 363 43 | | 3.430 12 | 39.599.56 | 838669 | 1.333 75 | | 44.363 43 |
| Rivafrecha | 16.681.84 | 9.687 63 | | 27.329 47 | の表示に関係し | 2.277 21 | 24.442 26 | 122563 | 610 | 计图影图写 [4] | 27.329 47 |
| Rincón de Soto | 19.097 15 | 21.560 75 | | 41.657 90 | | 2.188 20 | 87.56970 | | 1.900 | | 41.657.90 |
| San Asensio San Vicente | 30.2198 | 30.520 | 2.000 | 62.739 85 | | 12.090 70 | 50.149 15 | | 500 | | 62.739.85 |
| Forrecilla de Cameros | 27.729.84 | 10.490 86 | 500 | 38.720 70 | | 2.(06 | 36.10970 | | 515 | TAR PERM | 37.720.70 |
| Creviana | 25.649 10 | 8.879 | 1.022.23 | 35.550 33 | | 4.488 33 | 19.386 | | 11.676 | | 35.550 33 |
| Tudelilla | 14.565 10 | | 500 | 26.833 10 | 西京社会 | 2.388 52 | 23.759 58 | | 685 | | 26.833 10 |
| Viguera | 11.848 79 | 30.2272 | 700 | 42.776 01 | | 769 36 | 41.756.65 | A 18 . 2 19 | 250 | | 42.776 01 |
| Villamediana | 9.06979 | 7.768 82 | 525 | 17.363 61 | | 3.191 08 | 12.41253 | | 1.760 | | 17.363 61 |
| Villar de Arnedo | 17.159.37 | 11.757 50 | 1.000 | 29.916 87 | | 866.87 | 25.150 | | 3.900 | | 29.916.87 |
| Villar de Arnedo | 14.214 63 | 8.805 93 | 1.000 | 24.020 56 | 25 2 5 5 | 836 24 | 22.884 32 | 5 6 30 | 300 | | 24.020 56 |
| Totales de la categoría. | 978.755 75 | 709.801 57 | 51.124 33 | 1739.681 65 | | 265.227 53 | 1379.974.75 | | 91.930 02 | 5.312 | 1.742.44430 |
| Control of the contro | | A delication of the second of | | | (Continuará) | | agrand agrand | SPECIAL SECTION OF SEC | | | |